



RESOLUCIÓN No. 181 DE 2022
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad MEICO S.A., en el Departamento de Bolívar”.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1º, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **MEICO S.A.**, identificada con **NIT. 890101176-0**, a través de su Representante Legal, el señor **CARLOS MEISEL DE CASTRO**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No.**8.736.739**, expedida en Barranquilla (Atlántico), Solicita la adición de productos ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Ser solicitada por el Representante legal
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación.
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- h. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).





RESOLUCIÓN No. 181 DE 2022
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad **MEICO S.A.**, en el Departamento de Bolívar”.

- i. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- j. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad Comercial **MEICO S.A.**, Identificada con NIT. **890101176-0**, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **MEICO S.A.**, Identificada con NIT. **890101176-0**, los productos que se indican a continuación:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION COMERCIAL	REGISTRO INVIMA	GRADO ALCOHOL	VIGENCIA
01	VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON MARCA DOÑA PAULA ESTATE	750 ml	2014L-0007418	14.2	26-12-24
02	VINO TINTO MALBEC MARCA DOÑA PAULA ESTATE	750ml	2014L-0007418	14.2	26-12-24
03	VINO TINTO BLUE EDITION MARCA DOÑA PAULA ESTATE	750ml	2014L-0007418	14.2	26-12-24
04	VINO TINTO BLACK EDITION MARCA DOÑA PAULA ESTATE	750ml	2014L-0007418	14.2	26-12-24
05	VINO BLANCO SAUVIGNON BLANC MARCA DOÑA PAULA ESTATE	750ml	2022L-0011416	12.1	25-01-32

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.





RESOLUCIÓN No. 181 DE 2022
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad MEICO S.A., en el Departamento de Bolívar”.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Compañía Sociedad **MEICO S.A.**, Identificada con NIT. **890101176-0**.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad **MEICO S.A.**, Titular del NIT. **890101176-0**, através de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Calle 30 No 15-276 Barrio las Nieves, Correo electrónico: aimpuestos@meico.com.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (21) días del mes de Septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RICARDO PIN BOTERO
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Profesional ✓

